

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

**TÍTULO:** CLIMATIZACIÓN DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN CASA NATALIO DEL PARQUE NATURAL TAJO INTERNACIONAL.

**Nº EXPEDIENTE:** SUMMA20047

### 1. COMPETENCIA

La Junta de Extremadura, a través de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas las competencias para la protección del medio ambiente y de los ecosistemas, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar la conservación, protección y recuperación de las especies de fauna y flora que viven en el estado silvestre en su territorio.

Por su parte, la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, tiene asumidas las competencias en materia de conservación de la naturaleza que le atribuyen los Reales Decretos de transferencias de funciones a la Junta de Extremadura, asignadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura a la citada Consejería por Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio.

Conforme se establece en los artículos 30 y 31 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, llevará a cabo la promoción, ejecución y control en materia de conservación de la naturaleza y el medio ambiente. Asimismo, es competente en la programación y propuesta de actuaciones en relación con las áreas naturales protegidas y la biodiversidad. Para ello resulta necesario contratar el presente Suministro.

### 2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Mediante Decisión de la Comisión C (2015) 8193 final, de fecha 18 de noviembre de 2015, se aprobó el Programa de Desarrollo Rural (P.D.R.) de Extremadura 2014-2020, al amparo del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

El citado programa incluye la submedida 7.5.2. denominada “Inversiones de uso público mediante la adecuación y construcción de infraestructuras recreativas en la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural”, con una tasa de cofinanciación del 75%, que incluye, entre otras, las siguientes actuaciones financiadas:

- Dotación de equipamientos para la ordenación del acceso, la sensibilización, el uso público, el conocimiento y el disfrute de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural.
- Inversiones para la construcción, mejora y mantenimiento de infraestructuras de uso público y recreativo a pequeña escala: áreas recreativas, centros de interpretación, centros de visitantes, senderos, paneles de información, observatorios, etc.
- Implantación y adecuación de servicios de información e interpretación en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

En la citada submedida se especifica que la misma se gestionará, entre otros procedimientos, mediante expedientes de contratación. De esta forma, en el citado P.D.R. se especifica que la administración regional podrá ser beneficiaria de esta operación en el caso de actuaciones a ejecutar mediante procedimientos establecidos en la normativa vigente en materia de contratación del sector público.

En el apartado de costes subvencionables de la citada submedida 7.5.2. del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 se especifica que “serán gastos subvencionables todos los gastos de materiales, obras, encargos y/o servicios para la ejecución de las actuaciones especificadas en la presente medida destinadas a la adecuación y construcción de infraestructuras recreativas en la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural.” Los gastos subvencionables deberán destinarse a la ejecución de las actuaciones especificadas en la presente submedida y entre otras a la dotación de equipamientos de uso público; inversiones de construcción, mejora y mantenimiento de infraestructuras de atención al visitante e implantación de servicios de información.



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:  
Europa invierte en las zonas rurales

El Parque Natural del Tajo Internacional, con una superficie aproximada de 25.088 Ha, está situado en la provincia de Cáceres, y se ubica en los términos municipales de Alcántara, Brozas, Carbajo, Cedillo, Herrera de Alcántara, Membrío, Salorino, Herrerueta, Santiago de Alcántara, Valencia de Alcántara y Zarza la Mayor.

El Parque cuenta con diferentes figuras de protección:

- Reserva de la Biosfera Transfronteriza del Tajo-Tejo Internacional (2016)
- Parque Internacional Tajo/Tejo (2012)
- Parque Natural del Tajo Internacional en Extremadura (2006)
- Parque Natural do Tejo Internacional en Portugal (2000)
- Y un importante número de lugares incluidos en la Red europea Natura 2000: 11 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPAS) y 14 Zonas Especiales de Conservación (ZEC) en España.

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, considera prioritario continuar con la política de promover y facilitar el acercamiento, uso y disfrute de la sociedad a los valores naturales que albergan los Espacios Protegidos, orientándola hacia el ámbito educativo, científico y cultural, a través de su Red de Equipamientos Ambientales, en aras a sensibilizar a la población sobre lo importante que es conocer, proteger y conservar nuestro rico Patrimonio Natural. En este sentido, en la localidad de Alcántara se ubica en Centro de Interpretación Casa Natalio del Parque Natural Tajo Internacional.

El centro ofrece completa información sobre el Parque Natural y la Reserva de la Biosfera Transfronteriza del Tajo Internacional, sus valores naturales y culturales, sus rutas y sus pueblos. En su interior cuentan con todo tipo de recursos didácticos (puntos interactivos, maquetas, proyecciones, juegos, talleres y actividades de educación ambiental) para hacer al visitante partícipe de los valores de esta área protegida. Este centro dispone de un sistema de climatización que se encuentra averiado, resultando inviable su reparación, por lo que se considera necesario su reposición e instalación por una maquinaria similar a la instalada.

### **3. IDONEIDAD DEL OBJETO Y CONTENIDO**

Partiendo de la base de la necesidad descrita, entendemos que el objeto del contrato es consecuencia directa de aquella, esto es, recabar la colaboración de empresas del sector para el suministro de los artículos necesarios para el objeto del contrato.

### **4. CPV**

De acuerdo al Reglamento (CE) nº 213/2008 de la comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, se elige para este tipo de contratos de servicio el CPV siguiente:

39717200-3 Aparatos de aire acondicionado

### **5. CARENCIA DE MEDIOS**

La especificidad del suministro hace necesaria la contratación del suministro referenciado cuyo objeto es la reposición de bomba de calor para climatización del centro, debido a que este Servicio Gestor no cuenta con los medios necesarios para la realización del presente suministro. Asimismo, se informa que no es posible, por la razón antes expuesta, adecuar los medios existentes para poder llevar a efecto este suministro, ni resulta conveniente la ampliación de los medios personales y/o materiales con que cuenta esta administración.

Por los motivos expuestos, se considera que el contrato cuya celebración se proyecta es idóneo y satisface las necesidades expuestas.

### **6. JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO**

El artículo 100.2 de la LCSP 9/17, establece que el presupuesto de licitación se desglosará indicando en el PCAP los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos para su determinación, así como los costes salariales estimados.



La totalidad de los productos a suministrar se encuentran en el mercado, siendo fácilmente accesibles y no requiere de tecnologías o formas de fabricación especiales.

Para establecer el precio del contrato, se ha tenido en cuenta los precios habituales en el mercado al momento de inicio del expediente tomando como referencia consultas a páginas web y suministros anteriores de similares características, no teniéndose en cuenta otros aspectos por no tener este suministro carácter periódico. En concreto, para el cálculo de los costes de los salarios de las personas empleadas para la ejecución del contrato que forman parte del precio total de este, se ha tenido en cuenta las bases de precios oficiales de la construcción de la Junta de Extremadura.

- Valor estimado: 20.800,00€
- IVA (21% s/20.800,00€): 4.368,00€
- Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido): 25.168,00€

El presupuesto se desglosa de la siguiente forma:

- Costes Directos: 17.478,99 €
- Costes Indirectos: 7.689,01€ (Gastos generales + Bº industrial + IVA)
- Presupuesto de Ejecución Material: 17.478,99 €
- Gastos Generales (13%): 2.272,27 €
- Beneficio Industrial (6%): 1.048,74 €

El Presupuesto General de ejecución del presente proyecto se desglosa de la siguiente forma:

- Presupuesto de mano de obra:

Perfil	Concepto	Horas / trabajador	Importe hora Servicio	Total (sin IVA) (€)
Ayudante fontanero / calefactor (2 trabajadores)	Reposición e instalación de bomba de calor	5	14,77	147,70 €
	Desmontaje de cubierta y posterior montaje	20		590,80 €
Oficial 2ª fontanero /Calefactor (1 persona)	Reposición e instalación de bomba de calor	5	15,76	78,80 €
	Desmontaje de cubierta y posterior montaje	20		315,20 €
<b>TOTAL</b>				<b>1.132,50 €</b>

- Presupuesto de materiales y equipos:

Concepto	Unidades	Importe unitario	IMPORTE
I.Reposición e instalación de bomba calor existente, por otra de similares características, sustituyéndola por un modelo equivalente a CARRIER modelo 30RQS-050B con las siguientes características:			

- Potencia frio/calor 50/51 kw			
- Dimensiones 2.10x1.10x1.35 m (anchoxfondoxalto).			
- Alimentación 400V/III			
- Intensidad máx. de arranque 147 A, intensidad en funcionamiento 55 A			
- Reposición de módulo hidráulico con la bomba circuladora			
- Medios auxiliares de elevación de maquinaria a ubicación incluidos			
- Puesta en marcha y Legalización incluida.			
	I	17.973,50 €	17.973,50 €
2. Materiales para el desmontaje de cubierta existente sobre bomba de calor y posterior montaje con apertura de hueco para ventilación del equipo	I	1.694,00€	1.694,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>19.667,50 €</b>

El presupuesto de ejecución del presente contrato asciende a la cantidad de VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO euros (25.168,00€) (I.V.A. incluido), desglosado de la siguiente forma:

Concepto	IMPORTE
Reposición e instalación de bomba calor existente, por otra de similares características, sustituyéndola por un modelo equivalente a CARRIER modelo 30RQS-050B (material y equipo)	17.973,50 €
Reposición e instalación de bomba calor existente, por otra de similares características, sustituyéndola por un modelo equivalente a CARRIER modelo 30RQS-050B (mano de obra)	226,50 €
Desmontaje de cubierta existente sobre bomba de calor y posterior montaje con apertura de hueco para ventilación del equipo (material y equipo)	1.694,00 €
Desmontaje de cubierta existente sobre bomba de calor y posterior montaje con apertura de hueco para ventilación del equipo (mano de obra)	906,00 €
<b>SUBTOTAL</b>	<b>20.800,00 €</b>
<b>I.V.A. (21%)</b>	<b>4.368,00 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>25.168,00 €</b>

La maquinaria a suministrar quedará totalmente instalada y en funcionamiento por parte de la empresa adjudicataria del presente contrato. Los portes se encuentran incluidos en el precio.

## 7. LOTES (NO)

Desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad se ha considerado conveniente englobar todas las actuaciones del servicio con la finalidad de contar con una única empresa. Así, se incrementará la eficacia y coordinación del servicio, reduciéndose costes con el consiguiente ahorro económico en la licitación del expediente de gasto.



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:  
Europa invierte en las zonas rurales

De esta forma, este servicio gestor considera que conforme lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el objeto del contrato no admite fraccionamiento y no puede preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes.

## 8. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se propone al órgano de contratación que inicie el expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado sumario y tramitación ordinaria conforme a los artículos 159.6 y siguientes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y al artículo 27 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero, sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/2018/CE, al cumplirse las condiciones indicadas en los art. 159.6 y ss de la Ley 9/2017.

## 9. CRITERIOS DE SOLVENCIA/CLASIFICACIÓN

Según la regulación establecida en el punto b del apartado 6 del del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

“Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional”

Por todo ello, no se establecen criterios de solvencia técnica o profesional.

## 10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 145.2 de la LCSP 9/17, la mejor relación calidad precio se evaluará con arreglo a los criterios de valoración automática establecidos en el PCAP y de acuerdo a la Circular 4/2018 de 22 de junio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura sobre criterios de adjudicación susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de suministros por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura.

### Criterios de adjudicación.

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática (Hasta 100 puntos):

Evaluación de la oferta económica: **Hasta 95 puntos**

Fórmula A   
Fórmula B  (Marcar la que proceda)

### Fórmula A

$$P_l = P_{eco} \left[ \frac{B_{max}}{B_i} \right]$$

Donde:

$P_l$  = Puntos obtenidos.

$P_{eco}$  = Puntuación del criterio económico. **95 puntos.**

$B_{max}$  = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

$B_i$  = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas. ( $B_i$ ).

La oferta más barata ( $B_{max}$ ) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico. ( $P_{eco}$ )

- En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico. ( $P_{eco}$ ).
- La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:  
Europa invierte en las zonas rurales

**JUSTIFICACIÓN:** La fórmula empleada para la evaluación de la oferta económica se adapta a la prestación objeto de contratación mediante un sistema proporcional de valoración que cumple con los requisitos de legalidad existentes al repartir de forma proporcional la puntuación.

El reparto de los puntos se obtiene de forma totalmente proporcional, por lo que a mayor baja, se obtiene mayor puntuación, concediéndose el máximo de puntos a la oferta económicamente más ventajosa y 0 puntos a la oferta que coincida con el precio base de licitación. Se trata de una fórmula lineal que procede al reparto de todos los puntos, la cual incentiva una oferta económica más ventajosa.

### **AMPLIACIÓN DE GARANTÍA: hasta 5 puntos.**

- Se valorarán las condiciones de la garantía ofertadas que sean superiores a los establecidos en el PCAP:
  - o **Plazo de garantía:** hasta 5 puntos. 2,5 puntos por cada año adicional de garantía a lo estipulado en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siendo el máximo admisible dos años adicionales.  
**El plazo de garantía podrá tener como máximo una duración de cuatro años, 2 años establecidos en el PCAP más 2 años adicionales.**

**JUSTIFICACIÓN:** Se considera conveniente establecer un aumento del plazo de garantía. De esta forma se asegurará una mayor calidad de los productos a suministrar, al ser mayor el plazo del que dispone la Administración para acreditar la existencia de vicios o defectos en dichos productos. Los licitadores que puedan ofertar mayor plazo de garantía, redundará en la calidad del producto ofertado, contribuyendo por tanto, en un beneficio para esta Administración.

## **II. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

Condiciones especiales de ejecución (previstas en los artículos 26 y 28.4 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura –LCSREx–):

- a) El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de igualdad, de seguridad e higiene en el trabajo y de protección del medio ambiente, así como las relativas a las obligaciones en la contratación de empleo rural, juvenil, etc., previstas en la legislación vigente.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de estas disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

- b) La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma.

Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse.

- c) También deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

Especialmente, la empresa adjudicataria deberá acreditar la afiliación y el alta en la seguridad social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato.

Asimismo, deberá acreditarse que dichas personas trabajadoras, están sometidas, como mínimo, al convenio colectivo sectorial (artículo 26.1 de la LCSREx).

La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones. Asimismo, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

El órgano de contratación podrá comprobar, además, el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato.

La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

- d) Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP 9/17 y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.
- e) Cuando la empresa subcontratada comunique al órgano de contratación que la empresa contratista incumple, sin causa contractual que lo justifique, sus deberes de pago del precio en el plazo legal fijado en la legislación de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el órgano de contratación, previa audiencia a la empresa contratista para que alegue respecto de la morosidad y su causa, efectuará el pago directo a la empresa subcontratista con detracción del precio al contratista principal.
- f) Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución precedentes que le fueran exigibles legal o contractualmente.

La ejecución del contrato se sujetará, además, a las siguientes condiciones: Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos; obligación que tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado I del artículo 211 LCSP 9/17.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

## 12. PENALIDADES

### **Incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato:**

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.

### **2. Ejecución defectuosa del contrato, en especial con relación a aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en la licitación, así como a aquellas obligaciones calificadas como esenciales en los pliegos:**

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.

### **3. Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en particular las relativas al cumplimiento de obligaciones laborales o sociales del adjudicatario en relación con sus trabajadores y trabajadoras, así como las medioambientales:**

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8% del precio del contrato.

### **4. Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:**

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8% del precio del contrato.

## **5. Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta:**

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.

## **6. Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del responsable del contrato y/o director facultativo, en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo:**

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.

## **7. Demora en la ejecución:**

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

## **13. INDICACIÓN DE SI CABRÁ CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**

Cesión: Sí.

Subcontratación: Si

## **14. PLAZO DE EJECUCIÓN**

La duración de este contrato será de **1,5 meses**.

## **15. GARANTÍA DEL CONTRATO**

Se establece un plazo de garantía de 2 años.

## **16. ÁREA DE ORIGEN DEL GASTO**

Alcántara (Cáceres)

## **17. FORMA DE PAGO**

La forma de pago será mediante un único pago a la finalización de los trabajos. La relación de suministros será comprobada por el Director Técnico nombrado por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sin cuya conformidad no se tramitará la factura correspondiente. El contratista deberá presentar factura en la que deberá constar, además de lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, la identificación del órgano de contratación (Consejería para la transición Ecológica y Sostenibilidad), de la unidad tramitadora (Dirección General de Sostenibilidad) y de la oficina contable (Intervención delegada) con indicación de los correspondientes códigos, de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" así como la dirección postal.

## **18. FINANCIACIÓN**

El gasto total del presente suministro será cofinanciado en un 75% con fondos FEADER (Europa invierte en las zonas rurales) del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, submedida 7.5.2 "inversiones de uso público mediante la adecuación y construcción de infraestructuras recreativas en la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural".





El desglose es el siguiente:

Anualidad	Centro Gestor	Proyecto de gasto	Posición presupuestaria	Fondo	Importe (I.V.A. incluido)
2020	180030000	20160216	G/354A/63300	FR14070502	25.168,00€

En Mérida, a fecha de firma digital

**EL JEFE DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA Y ÁREAS PROTEGIDAS**

**Luis Enrique Delgado Valiente**

Firmado por: Luis Enrique Delgado Valiente; CSV: PFJE1593714272228; 29/6/2020 20:49



Firmado por: JEFE/A DE SERVICIO DE CONSERVACION DE LA NATURALEZA Y AREAS PROTEGIDAS -  
Luis Enrique Delgado Valiente  
Fecha: 29/6/2020 20:49

Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM  
Certificado validado por la plataforma @firma.  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.  
Código de verificación: PFJE1593714272228  
URL verificación: <http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf>

